



CONVENIO
DE MINAMATA
SOBRE EL MERCURIO

Distr. general
8 de abril de 2022

Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio
de Minamata sobre el Mercurio

Cuarta reunión

En línea, 1 a 5 de noviembre de 2021 y
Bali (Indonesia), 21 a 25 de marzo de 2022

**Decisión aprobada por la cuarta reunión de la Conferencia de
las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio**

MC-4/5: Liberaciones de mercurio

La Conferencia de las Partes,

Acogiendo con beneplácito el informe del grupo de expertos técnicos sobre la elaboración de orientaciones relativas a las liberaciones de mercurio redactado de conformidad con la decisión MC-2/3 sobre liberaciones y habiendo recibido una actualización de su mandato en la decisión MC-3/4, relativa a las liberaciones de mercurio,

1. *Invita* a las Partes a tomar en consideración la lista de categorías de fuentes puntuales de liberaciones potencialmente pertinentes que figura en el apéndice del anexo III de la nota de la Secretaría relativa al informe sobre la labor entre reuniones en relación con las liberaciones de mercurio¹ a la hora de determinar las categorías de fuentes puntuales pertinentes de conformidad con el párrafo 3 del artículo 9 del Convenio de Minamata sobre el Mercurio;
2. *Aprueba* las orientaciones sobre la metodología para la preparación de inventarios de liberaciones de conformidad con el párrafo 7 del artículo 9 del Convenio², e invita a las Partes a tener en cuenta estas orientaciones a la hora de preparar su inventario de liberaciones de fuentes pertinentes de conformidad con el párrafo 6 del artículo 9;
3. *Invita* a las Partes a confirmar a los actuales miembros del grupo de expertos técnicos, proponer nuevos miembros o sustituir a los existentes, según proceda, por conducto de los representantes de la Mesa de las cinco regiones de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta los conocimientos técnicos necesarios para la elaboración de orientaciones sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales para controlar las liberaciones procedentes de las fuentes pertinentes;
4. *Solicita* al grupo que trabaje electrónicamente, de conformidad con la hoja de ruta para la elaboración de orientaciones sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales para controlar las liberaciones procedentes de las fuentes pertinentes³, con el fin de elaborar un proyecto de orientaciones sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales para controlar las liberaciones procedentes de las fuentes pertinentes, con miras a su aprobación de conformidad con el párrafo 7 del artículo 9 del Convenio;

¹ UNEP/MC/COP.4/7.

² UNEP/MC/COP.4/30.

³ UNEP/MC/COP.4/31.

5. *Solicita* que el trabajo del grupo se acuerde por consenso. En caso de no ser posible el consenso, la Secretaría deberá tomar nota de la discrepancia, dejar constancia del debate y de las distintas posiciones, y señalar el grado de adhesión que concite cada una de las opciones planteadas;
 6. *Solicita* a la Secretaría que recopile las aportaciones de las Partes en relación con el uso de las orientaciones sobre la metodología para la preparación de inventarios de liberaciones para que la Conferencia de las Partes las examine en su quinta reunión;
 7. *Solicita también* a la Secretaría que siga apoyando la labor del grupo de expertos técnicos.
-